ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO I FÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escritos y anexos del delegado del Municipio de San Pedro	<b>3278-SEPJF</b> y
Garza García, Estado de Nuevo León.	3282-SEPJF

Documentales enviadas y recibidas mediante el "Sistema Electrónico" en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a cuatro de diciembre de des mil veintitrés.

I. Expediente y personalidad. Con los escritos y los anexos de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, en contra del acuerdo mediante el cual se desechó la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada. Esto, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del escrito registrado con el número 3282-SEPJF, es posible advertir que el documento de referencia fue enviado <u>de manera incompleta</u> a través del "Sistema Electrónico", por tanto, dígasele al recurrente que se tomará en cuenta para efectos del presente recurso, <u>únicamente</u> el primer escrito enviado.

- Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se desechó la citada controversia constitucional.
- III. Oportunidad. El acuerdo de desechamiento impugnado fue notificado por oficio el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el diecisiete de los mismos mes y año, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veintiuno al veintisiete de noviembre del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue presentado el veintisiete del referido mes y año, es evidente que el mismo es oportuno

de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

IV. Domicilio. Por otro lado, en virtud de que el promovente omitió señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley, 12, 17 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con apoyo en la tesis de rubro. "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÂN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUÉ TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)", se le requière para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, solicite el acceso al expediente electrónico y la notificación a través de dicha vía; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

V. Traslado a las partes. Por otra parte, con apoyo en el artículo 53 de la invocada normativa reglamentaria, córrase traslado a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito de interposición del recurso con número de registro 3278-SEPJF, del escrito de demanda de la controversia constitucional 442/2023, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, de conformidad con lo determinado por el Pleno de este Máximo Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>1</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de* 

VI. Turno. Ahora bien, de conformidad con los artículos
14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder
Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, 81, párrafo
primero, y 88, fracción III, párrafo primero y tercero, del
Reglamento Interior de este Alto Tribunal, en relación con lo
determinado por el Tribunal Pleno en sesión privada de
dieciséis de febrero de dos mil doce, respecto a la interpretación que debe
darse al supuesto previsto por este último artículo, túrnese este expediente
al Ministro \*\*\*\*\*\*\*\*

, toda vez que el acuerdo impugnado en
este asunto es idéntico a los recurridos en los recursos de reclamación
335/2023 y 344/2023, dictados por el mismo Ministro instructor y, teniendo
como ratio, el desechamiento de la demanda de controversia constitucional
citada al rubro.

VII. Habilitación de días y horas. Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional del cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

**Notifiquese**. Por lista, por oficio, por esta ocasión, en su residencia oficial al Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León y, mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Municipio

3

su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Codigo Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 1063/2023, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del escrito de demanda de la controversia constitucional 442/2023, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del presente acuerdo, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 13067/2023, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación 405/2023-CA, derivado de la controversia constitucional **442/2023**, interpuesto por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. Conste. EGM/JHGV 1

### RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 405/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 294200

### AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Na	<u> </u>	$\wedge$				
Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		, vigorito		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2023T19:09:13Z / 12/12/2023T13:09:13-06:00	Estatus firma	OK/	Valida/		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	1		7		
	Cadena de firma						
	86 e5 cd b9 21 bd 97 5f d9 6b 12 84 41 29 c1 29 d5 8b 28 6b 81 e8 30 03 db 4e fc 19 f4 a4 84 d4 a5 ae 37 07 db e7 e4 43 97 e0 cb e0 3b						
	05 bb 98 80 b2 45 6a 2f 91 44 71 fe 55 22 0f 51 62 e2 63 04 0a 59 8a c2 ab ed e0 53 69 31 29 4a 19 ed 60 a6 4f ee 53 c3 ca 7e 6b dc ba						
		cd 63 92 90 69 c9 d5 d3 15 aa ed 67 75 41 ee 8d 73 1b					
	d2 5f 31 1e 7c 14 d8 97 ca cb 8a fe c8 e5 91 88 92 92 60 42 6d b7 60 e1 14 5c 08-3d 0d c4 ce 78 2c cd 11 5a c8 46 3a ba 1b 66 fa d0 d6						
	11 51 5f 55 47 54 10 11 fa 25 b8 6a a1 ba 63 08 9c 62 2c 57 de c8 38 87 9f 19 7e d3 ad b7 63 e6 fb f6 31 89 e5 ca d3 e3 2e 5e 57 1a 18 ad						
	a8 ce e1 d2 0b b5 31 3a b4 d9 c5 bf 13 e7 a9 6f 4a c3 b8 2d 83 f9 3a 59 9b a2 da ab 6é 30						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2023T19:09:24Z//12/12/2023T13:09:24-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2023T19:09:13Z / 12/12/2023T13:09:13-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6538116					
	Datos estampillados	130A54D7A62B6843D9CC645C12F311E996603523AA28BC600E393201B93E9B1A					
Firmante	Nombre	EQUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		1.900		
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2023T00:50:04Z / 11/12/2023T18:50:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	56 79 2b 2a a8 96 71 0e ad 6a /e 46 0c 3d 9e 94 5c 77 f5 8c ea 23 5d 27 b6 e2/ac b5 87 33 ac d5 01 cb e3 f7 c3 56 df 1e 19 ae c2 db 3c						
		97 f2 f2 f1 84 dd 8c 53 16 b2 90 d9 1b 7f 4d 10 87 31 28 1					
		0a 7b 7f 7f f0 bf 64 59 82 6e 2¢ fa f3 fc 36 e5 10 d3 31 9c					
		14 2c 54 28 6c 9f 82 28 19 bc c3 4d c4 ff 09 ab 94 4e aa !					

